



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Verbal de Resolución de Contrato de Promesa de Compraventa N° 2021-00365-00.

El profesional del derecho que otrora fungía como vocero judicial de la incoante, es decir antes de que se sustituyera el mandato conferido, **reasume el empeño encomendado**, lo que es factible, a la luz del inciso final del art. 75 del C.G.P.

Por otro lado, el aludido gestor adjetivo delega nuevamente el poder, actuación que se ajusta a las previsiones contempladas por el inc. 5º de la normativa en referencia, ya que tal actividad no fue expresamente prohibida por la actora.

De ese modo, en virtud de lo disertado, **se reconoce como procurador judicial de la pretensora** al togado DIEGO GONZÁLEZ GARCÍA, identificado con C.C. N° 7.539.392 y T.P. N° 287.435 del C.S. de la J., en los términos y para los fines establecidos en el correspondiente memorial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 5 DE JULIO DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8b8b6137431b00d7d76ca3d042855798824babbbead410309c30e48a9fcf242da

Documento generado en 30/06/2022 11:54:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**